



**CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA LIMITADA  
THE RING TRFC CIA. LTDA.  
CAPITAL SOCIAL \$6.000,00  
( DI: 3ra, COPIAS)**

m.n.

Escritura No. **2014-17-01-040-P002341**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y siete ( 27 ) de marzo del año dos mil catorce, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen el señor **CHRISTIAN EUGENIO CACCIANI CUESTA**, de estado civil divorciado, de profesión Abogado; **FRANCISO JAVIER NARANJO MERIZALDE**, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero de Sistemas, domiciliado en esta ciudad de Quito; **ROBERTO MARCELO NARANJO MERIZALDE**, de estado civil soltero, de profesión Abogado; **JUAN SEBASTIÁN VERGARA DONOSO**, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Comercial; y, el señor **SANTIAGO JOSÉ VERGARA ALMEIDA**, casado, en su calidad Gerente General de la Compañía INMOBILIARIA NALÓN S.A. conforme consta del documento habilitante que se agrega.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se

1



Dr. Paola Andrade Torres

adjunta a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras

públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** intervienen en el otorgamiento de esta escritura, **CHRISTIAN EUGENIO CACCIANI CUESTA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de profesión Abogado, domiciliado en esta ciudad de Quito; **FRANCISO JAVIER NARANJO MERIZALDE**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero de Sistemas, domiciliado en esta ciudad de Quito; **ROBERTO MARCELO NARANJO MERIZALDE**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Abogado, domiciliad en esta ciudad de Quito; **JUAN SEBASTIÁN VERGARA DONOSO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Comercial, domiciliado en esta ciudad de Quito; y la Compañía **INMOBILIARIA NALÓN S.A.**, representada legalmente por su Gerente General el Señor **SANTIAGO JOSÉ VERGARA ALMEIDA**, de estado civil casado. **SEGUNDA:**

**DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas y por el estatuto social que consta a continuación.

**TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I. De la denominación, nacionalidad, domicilio, objeto y plazo:**

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

0000002



**Artículo Uno. De la denominación y nacionalidad.-** la compañía que se constituye se denomina THE RING TRFC CIA. LTDA., su nacionalidad es ecuatoriana. **Artículo Dos. Del domicilio.-** el domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tres. Del Objeto.-** la sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia o asociada a terceros, a: a) Realizar actividades relacionadas a servicios de Centros de Acondicionamiento Físico, utilizando métodos de ejercicios dirigidos, gimnasia, boxeo, pilates, yoga, aeróbicos, asesoría en cultura física, y de imagen, para lo que podrá, aperturar Centros de Acondicionamiento Físico, gimnasios; además podrá organizar torneos deportivos por cuenta propia o por medio de auspiciantes. b) Llevar a cabo actividades relacionada con la compra, venta y comercialización de productos deportivos, celebrar contratos de distribución, comisión, industrialización, comercialización, representación, importación, exportación, consignación, contratos de licencia, uso y representación de marcas (o en general de su propiedad intelectual) o de transferencia o intercambio de tecnología o información, contratos de compra venta de bienes, de productos, de insumos, materiales o cualquier bien o servicio que se necesite para la comercialización de los productos antes mencionados, y en general cualquier contrato mercantil, civil o de la naturaleza que sea. c) La instalación, creación, promoción y desarrollo de



Dr. Paola Andrade Torres

restaurantes y demás negocios alimenticios, para su explotación directa. d) La explotación de negocios de restaurant, cafetería y bar, así como la preparación de todo tipo de comidas y bebidas para servir dentro de los establecimientos de la Compañía, pudiendo constituirse en franquicia de alguna cadena internacional que se dedique a las actividades descritas en este literal. e) Prestación de servicios de entretenimiento colectivo, como lo son, pero sin limitación: parques temáticos, centros audiovisuales y de realidad virtual, centros de entretenimiento masivo, salas de cine, entre muchas otras. f) La prestación de todo tipo de servicios referentes al apoyo organizacional, asistencia técnica, dirección, gestión, asesoramiento, administración, organización de negocios, instalación, reparación, provisión de repuestos, mantenimiento y ejecución de contratos que se relacionen con los productos y servicios que forman parte de su objeto social. g) La prestación de servicios de consultoría, asesoría y marketing para grandes, medianas y pequeñas empresas dentro de cualquier tipo de industria, relacionadas con los productos y servicios que forman parte del objeto social de la compañía. h) La organización de seminarios para dictar conferencias y talleres en todo lo relacionado con los productos y servicios que ofrezca y preste la compañía. i) La compra, venta, alquiler o arrendamiento de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, necesarios para la realización del objeto social. Además, llevar a cabo cualquier tipo de contrato o promesa de contrato referido a bienes muebles y/o inmuebles o a la contratación de personas naturales o jurídicas. j) Llevar a cabo todo tipo de actividades o contratos relacionados con el comercio

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

0000003



exterior, incluyendo pero sin limitarse a la exportación y la importación de bienes de capital, maquinaria, y en general cualquier tipo de bienes o servicios relacionados con la actividad de la compañía. k) Aceptar la agencia, representación, comisión y mandato de personas naturales o compañías nacionales o extranjeras cuando fuere el caso. l) Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, o actuar como intermediaria para estos negocios; en general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. m) La Compañía podrá celebrar contratos de la naturaleza que sea, en especial contratos civiles, de transferencia de dominio, mercantiles, de asociación, de representación, de comisión, cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para la realización de una actividad determinada; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. La Compañía, para cumplir con su objeto social, observará y cumplirá con las disposiciones de la Ley de Compañías y demás Leyes, Reglamentos y Resoluciones que se expidan para el efecto.

**Artículo Cuatro. Plazo.-** el plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta



Dr. Paola Andrade Torres

escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II. Del capital y participaciones: Artículo Cinco. Del capital y participaciones.**- El capital social con el que se constituye la compañía THE RING TRFC CIA. LTDA., es de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6.000,00), dividido en seis mil (6000) participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,00) de valor nominal cada una, numeradas desde el cero cero uno hasta el seis mil inclusive; y, es pagado de la siguiente forma:

IGUAVES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES

Nombres Socios	Número de Participaciones	Capital Suscrito	CAPITAL PAGADO	Participaciones
Christian Eugenio Cacciani Cuesta	940	\$ 940,00	\$ 470,00	15,67%
Francisco Javier Naranjo Merizalde	940	\$ 940,00	\$ 470,00	15,67%
Roberto Marcelo Naranjo Merizalde	940	\$ 940,00	\$ 470,00	15,67%
Juan Sebastián Vergara Donoso	2240	\$ 2240,00	\$1120,00	37,32%
Inmobiliaria NALON S.A.	940	\$940,00	\$470,00	15,67%
<b>TOTAL</b>	6000	\$6.000,00	\$3.000,00	100,00%

El capital social se encuentra suscrito en un ciento por ciento (100%) y pagada en un cincuenta por ciento (50%), es decir, en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3.000,00), conforme consta del certificado bancario adjunto; el saldo insoluto de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3.000,00), será pagado en un año contado a partir del

1 SOLO  
CERTIFL  
CADO  
AMPARA  
A ED  
DAS LAS  
DART  
DE CA  
DA SO  
C/O.  
POR  
TANTO  
NO  
SE  
UNE  
PLAN.

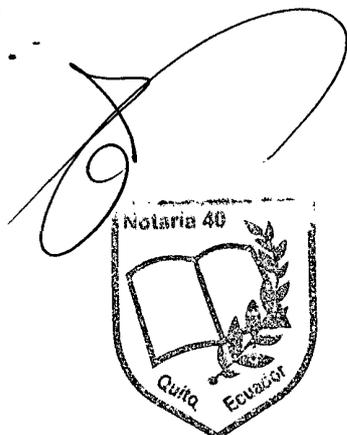
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

0000004



perfeccionamiento de la presente escritura. **Artículo Seis. Certificados de aportación.**- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable, en el que constará el número de participaciones que por su aporte le corresponda, cada certificado deberá estar firmado por el Gerente General y por el Presidente de la compañía. **Artículo Siete. Cesión o transferencia de participaciones.**- toda cesión o transferencia de participaciones se hará previo el consentimiento unánime del capital social y observando lo dispuesto para el efecto en la Ley de Compañías. Las participaciones no podrán ser ofrecidas a terceras personas salvo respecto de las participaciones de los socios que fueren excluidas de acuerdo a la Ley, en cuyo caso se procederá de la siguiente manera: deberán ser ofrecidas por escrito por medio de la Gerencia General de la compañía a los demás socios quienes tendrán el plazo de quince días para adquirirla. Transcurrido este plazo podrá ofrecérselas a otras terceras personas. **Artículo Ocho. Aumento de capital.**- para los aumentos de capital se preferirá a los socios a prorrata de sus aportes sociales. **Artículo Nueve. Derecho al voto.**- los socios tendrán derecho a un voto en las Juntas Generales por cada participación de un dólar de los Estados Unidos de América. **Artículo Diez. Destrucción o deterioro de las participaciones.**- En el caso de destrucción o deterioro de los certificados de aportación se emitirán otros sustitutivos anulando los anteriores, los gastos de canje de los certificados serán de cargo de los interesados.- **Artículo Once. Responsabilidad limitada del socio.**- cada socio responde únicamente, por el monto de sus participaciones.- **Título III.-**

7



Dr. Paola Andrade Torres

**Del gobierno, administración y fiscalización de la compañía:**

**Artículo Doce. Gobierno.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, sus resoluciones son obligatorias para todos los socios aún cuando non hubieren concurrido a ella o votado en contra, salvo el derecho de oposición concedido por la Ley de Compañías, **Artículo Trece.**

**Administración.-** la compañía será administrada por medio del Gerente General y del Presidente. **Artículo Catorce.**

**Representación legal.-** El Gerente General es el representante legal de la compañía, tal representación se extiende a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relativos al giro o tráfico de la misma, con excepción de la venta, permuta, enajenación, hipoteca de bienes inmuebles de propiedad de la compañía, para cuyas operaciones para actos y contratos actuará en forma obligatoria y conjunta con el presidente.- En caso de renuncia abandono del cargo fallecimiento, enfermedad, ausencia temporal o definitiva o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar lo subrogará el Presidente, quien en este caso tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, así como todas las facultades atribuciones y obligaciones que corresponden al Gerente General con iguales limitaciones; el Presidente reemplazará al Gerente General hasta que la Junta General de Socios designe Gerente General o hasta que este asuma sus funciones, según sea el caso, se aclara que el Gerente General y el Presidente pueden o no ser socios de la compañía. **Título IV .- De la Junta General de Socios: Artículo**

**Quince. Clases de Juntas Generales.-** las Juntas Generales de Socios podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

0000005



domicilio principal de la Compañía, bajo pena de nulidad salvo lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Dieciséis. Junta General Ordinaria.**- La Junta General ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos específicos constantes de los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, y cualquier otro tema puntualizado en el orden del día constante en la correspondiente convocatoria. **Artículo Diecisiete. Junta General Extraordinaria.**- la junta General extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo Dieciocho. Convocatorias.**- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General, o su subrogante, sin perjuicio de las convocatorias que puede hacer el Superintendente de Compañías en los casos previstos por la Ley; el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al Gerente General o al Presidente, la convocatoria a Junta General de Socios para tratar los asuntos que se indicaren en su petición. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. En cualquier caso las convocatorias se deberán efectuar con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Diecinueve. Quórum de instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta



Dr. Paola Andrade Torres

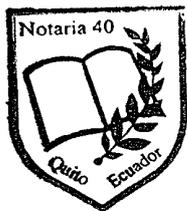
General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Veinte. Junta Universal**.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo cualquiera de los asistente pueden oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales se no considere suficientemente informado. **Artículo Veinte y uno. Presidente y Secretario de Junta**.- las sesiones de Junta General serán dirigidas por el presidente de la Compañía o a falta de este por la persona que designaren los socios concurrentes a la sesión, actuará como Secretario el Gerente General o en su falta la persona que fuere designada por quien presida la reunión. **Artículo Veinte y dos. Formalidades**.- la persona que actuare como secretario de la sesión de Junta General formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto al respecto por la Ley de Compañías y por el Reglamento respectivo, debiendo dejar constancia con su firma del alistamiento total que hicieren. **Artículo Veinte y tres.**



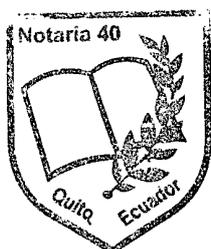
**Facultades de la Junta General de Socios.-** corresponde a la Junta General de Socios: Uno. Señalar y conocer la política general de la Compañía.- Dos. Conocer y aprobar los Balances Generales y el estado de pérdidas y ganancias de la Compañía y el informe de Gestión anual presentado por el Gerente General. Tres. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- Cuatro. Nombrar al Gerente General y Presidente de la Compañía que puede ser o no socio de la Compañía. Cinco. Resolver sobre la amortización de las participaciones. Seis. Resolver sobre cualquier reforma al contrato social y al estatuto y demás actos societarios. Siete. Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y obligaciones. Ocho. Cumplir con las demás facultades que le asigna la normativa ecuatoriana. **Artículo Veinte y cuatro. De las resoluciones.-** En las sesiones de Junta General se conocerán y resolverán respectivamente todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de Junta General será tomada por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente a la sesión, los votos en blanco y las abstenciones de sumarán a la mayoría. **Artículo Veinte y cinco. Actas y Expedientes de Junta General.-** El acta en la que conste las deliberaciones y resoluciones de la junta general será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión, de cada sesión de junta se formará un expediente con la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista por la ley y este estatuto, se incorporará también al expediente, los demás documentos que hubieren sido conocidos por la junta; las actas podrán ser aprobadas por la Junta general en la misma sesión o



serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la junta y se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas. **Título V. Del Presidente, Gerente General: Artículo Veinte y seis. Presidente de la Compañía.-** el Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período estatutario de tres años a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Veinte y siete. Gerente General de la Compañía.-** el Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios para un estatutario período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. f) Presentar anualmente un Informe de Gestión a la Junta General



de Socios. g) Presentar anualmente el Presupuesto General de la Compañía. f) Suscribir y firmar Contratos y Convenios hasta por el monto de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (\$50.000,00); en los Contratos y Convenios que superen la cantidad establecida en este literal será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios mediante Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto; para la aprobación se necesitará el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. g) Girar cheques, letras de cambio, pagarés y obligar a la compañía hasta por un monto de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (\$50.000,00); para montos superiores será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios mediante Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto; para la aprobación se necesitará el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. **Título VI .- Del ejercicio económico: Artículo Veinte y ocho. Del Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico correrá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **Título VII.- De las reservas, pago de dividendos y de la liquidación de la Compañía: Artículo Veinte y nueve. De las Reservas.-** de las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico financiero, se tomara el cinco por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social de la Compañía de conformidad con lo estipulado en el artículo ciento nueve (109) de la Ley de Compañías. El fondo de reserva legal en cualquier momento y por resolución de la Junta General de Socios puede capitalizarse. **Artículo Treinta.- Pago y distribución de**



**dividendos.-** Solamente se pagarán dividendos sobre las participaciones en razón de beneficios obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición la distribución de dividendos a los socios se realizará en proporción al capital que hayan pagado; la acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **Artículo Treinta y uno.- Disolución y liquidación.-** la compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías; y, se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:** se designa al señor Juan Sebastián Vergara Donosos como Gerente General y al Señor Roberto Marcelo Naranjo Merizalde como Presidente, por el respectivo periodo estatutario. **QUINTA.- CLÁUSULA TRANSITORIA:** se faculta al abogado Patricio Bolívar Molina Salazar y/o al abogado Juan Carlos Galarza Ramírez, para que de manera conjunta o por separado puedan realizar todos los trámites conducentes a la constitución e inscripción de la presente Compañía. Usted, señora notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Dr. Patricio Molina Salazar. Abogado Mat. 17-2006-356.- Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

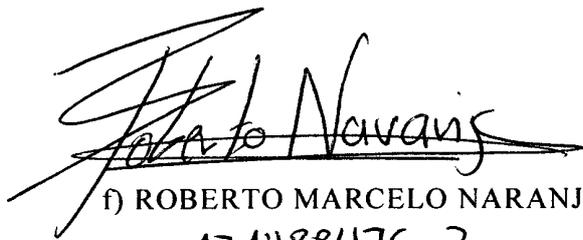
000008

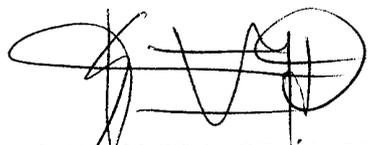


unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría,  
de todo cuanto doy fe.-

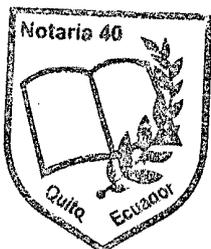
  
f) CHRISTIAN EUGENIO CACCIANI CUESTA  
C.C. 170961572-6

  
f) FRANCISO JAVIER NARANJO MERIZALDE  
C.C. 1714884770

  
f) ROBERTO MARCELO NARANJO MERIZALDE  
C.C. 171488476-2

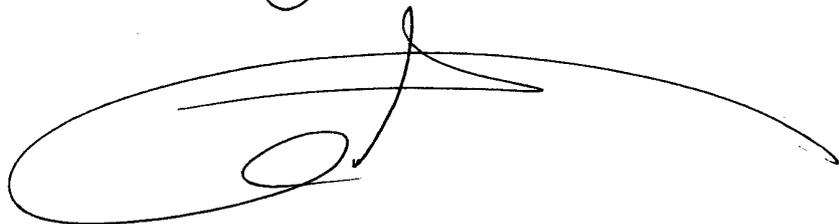
  
f) JUAN SEBASTIÁN VERGARA DONOSO  
C.C. 171415797-0

  
f) SANTIAGO JOSÉ VERGARA ALMEIDA  
C.C. 170491679-8



Dr. Paola Andrade Tr

*Le Notarie*

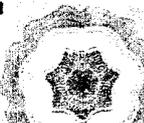


**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

**N. 170961572-6**

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**CACCIANI CUESTA CHRISTIAN EUGENIO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**SANTA PRISCA**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1988-02-21**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**





**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**      **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE**      **E3333V2222**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**CACCIANI GIORGIO**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**CUESTA MARTHA ELENA**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**QUITO**  
**2012-09-24**

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2022-09-24**

*[Signature]*      *[Signature]*

**DIRECTOR GENERAL**      **FIRMA DEL CEDULADO**




**REPUBLICA DEL ECUADOR**      **CNE**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

**002**      **1709615726**

**002 - 0105**      **CÉDULA**  
**NÚMERO DE CERTIFICADO**      **CACCIANI CUESTA CHRISTIAN EUGENIO**

**PICHINCHA**      **CIRCUNSCRIPCIÓN 1**  
**PROVINCIA**      **NAQUITO**  
**QUITO**      **PARROQUIA 4**  
**CANTÓN**      **ZONA**

*[Signature]*  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA**



*[Handwritten signature]*

0000009

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. SIST/INFO/COMPUT** V23334222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **NARANJO MARCELO EDMUNDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MERIZALDE GRACE MARIANITA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2012-04-20  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-04-20

*[Signature]* DIRECTOR GENERAL

*[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO

000023401

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES **NARANJO MERIZALDE FRANCISCO JAVIER**

LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA**

QUITO  
SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO **1983-12-06**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **171488477-0**

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

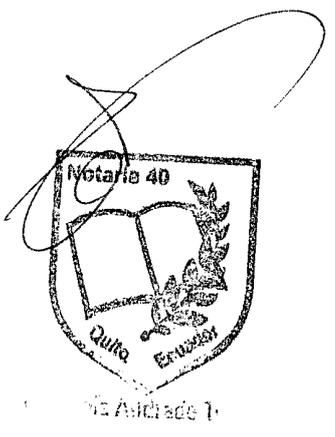
**026**

**026 - 0149** **1714884770**

NÚMERO DE CERTIFICADO **NARANJO MERIZALDE FRANCISCO JAVIER** CÉDULA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	1
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	1

*[Signature]*  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



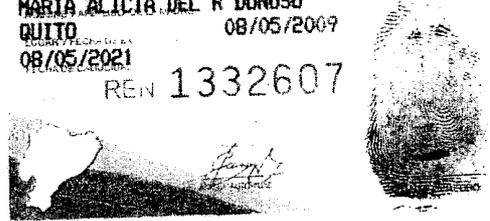


0000310

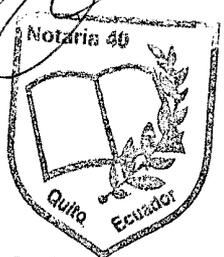
CIUDADANIA 171415297-0  
VERGARA DONOSO JUAN SEBASTIAN  
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
06 AGOSTO 1985  
Q13- 0008 09620 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1985



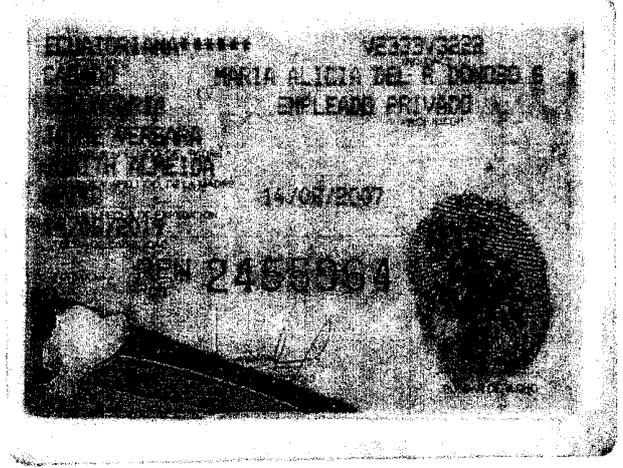
ECUATORIANA\*\*\*\*\* V434313442  
SOLTERO ESTUDIANTE  
SECUNDARIA  
SANTIAGO JOSE VERGARA  
MARIA ALICIA DEL R DONOSO  
QUITO 08/05/2009  
08/05/2021  
REN 1332607



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
018  
018 - 0131 1714152970  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
VERGARA DONOSO JUAN SEBASTIAN  
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA QUITO - INAQUITO 5  
CANTON PARROQUIA ZONA  
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



Dr. Paola Andrade T...



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CRED

**011** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES REGIONALES 24 FEB 2014

**011 - 0172** **1704916798**  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**VERGARA ALMEIDA SANTIAGO JOSE**

PICHINCHA	CIRUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	LA CONCEPCION	
QUITO		3
CANTON	PARRQUISA	ZONA

*S. Almeida*  
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

19

0000311

Quito DM. 17 de febrero de 2014

Señor  
SANTIAGO VERGARA ALMEIDA  
Presente.-

Estimado Santiago:

La Junta General Extraordinaria Universal de accionistas de la Compañía INMOBILIARIA NALON S.A., reunida en este día resolvió reelegirlo a usted para el cargo de Gerente General de la Compañía, por el periodo estatutario de dos años. En razón del cargo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

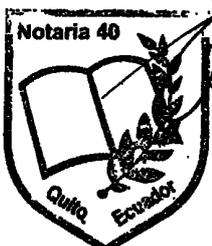
INMOBILIARIA NALON S.A., se constituyó el 17 de julio de 1990 ante el notario Segundo del Cantón Quito y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón el 15 de agosto de 1990;

Deseándole éxitos en sus funciones.  
Muy atentamente,

DR. PATRICIO MOLINA SALAZAR  
SECRETARIO AD-HOC DE JUNTA

Impuesto de la notificación precedente, acepto la designación de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de INMOBILIARIA NALON S.A. Quito DM.17 de febrero de 2014.

SR. SANTIAGO JOSE VERGARA ALMEIDA  
C.I.170491679-8



Dr. Fzola Andrade T...

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

REGISTRO  
MERCANTIL  
QUITO**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO**

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL**

NÚMERO DE REPERTORIO:	6905
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2597
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	17/02/2014
FECHA ACEPTACION:	17/02/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA NALON S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS DE REPRESENTANTES:**

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1704916798	VERGARA ALMEIDA SANTIAGO JOSE	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

**4. DATOS ADICIONALES:**

CONST: RM#: 1325 DEL: 15/08/1990 NOT: SEGUNDO DEL: 17/07/1990 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

RAZON: Es compulsada de la copia que en Página 1 de 1  
foja (s) me fue presentada  
Quito a,

11 MAR 2014

DR. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA

Nº 0482760

0000012



**BANCO PICHINCHA**  
En confianza,

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 27 de Marzo de 2014

Mediante comprobante No. **36986564**, el (la) Sr. **Juan Sebastian Vergara Donoso** consignó en este Banco, un depósito de US\$ **3,000.00** para INTEGRACION DE CAPITAL de **"THE RING TRFC CIA. LTDA"**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

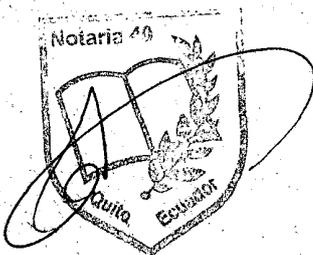
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
Christian Eugenio Cacciani Cuesta C.I. 170961572-6	US.\$	470.00
Francisco Javier Naranjo Merizalde C.I. 171488477-0	US.\$	470.00
Roberto Marcelo Naranjo Merizalde C.I. 171488476-2	US.\$	470.00
Juan Sebastian Vergara Donoso C.I. 171415297-0	US.\$	1,120.00
Inmobiliaria Nalon S.a. RUC 179106667700-1	US.\$	470.00

**TOTAL US.\$ 3,000.00**

**OBSERVACIONES:**

Atentamente,



Dr. Paola Andrade Torres



BANCO PICHINCHA C.A.

**FIRMA AUTORIZADA**  
Banca Privada  
BANCO PICHINCHA CA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7607889  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1714884762 NARANJO MERIZALDE ROBERTO MARCELO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 06/03/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** THE RING TRFC CIA. LTDA.  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7607889

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/03/2014 6:58:20 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

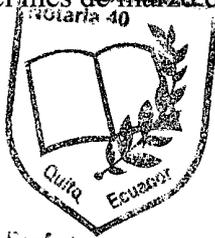
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Stefania Luzuriaga B*

**ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y siete días del mes de marzo del año dos mil catorce.



*[Handwritten signature]*

**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

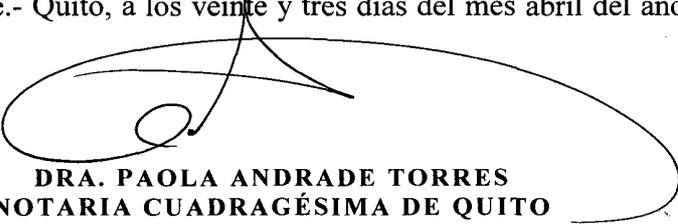
Paola Andrade T.



RAZÓN: Mediante resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001415, de fecha 14 de abril del año 2014, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS, se resuelve aprobar la constitución de la compañía THE RING TRFC CIA. LTDA., con las siguientes modificaciones: Respecto de su objeto social se aclara que “la compañía no se dedicará a las actividades contempladas como exclusivas de las Instituciones del Sistema Financiero ni a ninguna que constituya intermediación financiera; y, en el artículo cinco del estatuto social, la frase que va desde la palabra “numeradas” hasta la palabra “inclusive”, sustituyese por la siguiente: iguales, acumulativas e indivisibles.”. Tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de la mencionada compañía, celebrada en esta Notaría, el veinte y siete de marzo del año dos mil catorce.- Quito, a los veinte y tres días del mes abril del año dos mil catorce.-



Dr. Paola Andrade Torres

  
**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

0000018

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	14830
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	06/05/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	1386
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714152970	VERGARA DONOSO JUAN SEBASTIAN	Quito	SOCIO	Soltero
1714884762	NARANJO MERIZALDE ROBERTO MARCELO	Quito	SOCIO	Soltero
1714884770	NARANJO MERIZALDE FRANCISCO JAVIER	Quito	SOCIO	Soltero
1791066677001	INMOBILIARIA NALON S.A.	Quito	SOCIO	No Aplica
1709615726	CACCIANI CUESTA CHRISTIAN EUGENIO	Quito	SOCIO	Divorciado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	27/03/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA CUADRAGESIMA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001415
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. OSWALDO NOBOA LEON
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	THE RING TRFC CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000015

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 14448

Quito, 22 MAY 2014

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **THE RING TRFC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Yugeña de Escobar  
SECRETARIA GENERAL, SUBROGANTE DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO